



DISPOSICIÓN N° 226/2019.-
Neuquén, 23 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° OE - 4108- M -2018 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad - Dirección de transporte" con Motivo: Elevant Orden de Servicio 108/2018 a la empresa "PEHUENCHE SA", mediante nota 522/2018 por incumplimiento en horarios y frecuencias en la línea 18 del mes de Mayo/2018.

Que a fs. 2 consta Orden de Servicio N° 108/2018 donde se notifica a la empresa de la Nota N° 51/18 de la Dirección Municipal de Atención al usuario y Centro de Monitoreo, acreditándose los incumplimientos en detalle adjunto.

Que a fs. 3 a 6, consta Nota de pedido N° 349/2018 mediante la cual "PEHUENCHE SA" realiza el descargo correspondiente, informando en detalle cada servicio incumplido.


Que los argumentos esgrimidos no justifican los incumplimientos en la prestación del servicio, no haciendo lugar al descargo presentado.

Que a fs. 07-08 consta Orden de servicio N° 122 mediante la cual se notifica del Acta de Infracción serie A N° 000783 de fecha 21/08/2018.

Que a fs. 9 la empresa responde mediante Nota de pedido N° 378/2018 adjuntando reportes de los registros de los internos y kilometraje recorrido.

Que analizado el nuevo descargo, se procedió a generar reportes provenientes de datos de S.U.B.E, mediante el programa Qlik Sense, para cada interno, en los días 02, 08, 09, 10, 11, 14, 15 y 16 de mayo de 2018 para la Línea 18, verificándose que solo en el caso de los días 8 y 9 de mayo, se constató que el Interno 51 presto los servicios tal como lo informó la empresa. Para el resto de los servicios informados que representan un 83%, no se comprobó su cumplimiento.

Por lo expuesto, no se da lugar al descargo realizado.


MAURO ESPINOSA
s/c. Dcción. Gral de Transporte

Que la Cláusula DECIMOCTAVA (TITULO IV-CAPITULO UNICO DE LA AUTORIDAD DE APLICACION Y LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION) del Contrato de Concesión, determina como Autoridad de Aplicación, a la Dirección General de Transporte, con atributos y responsabilidades suficientes para obligar y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del poder de Policía;

Que en la CLAUSULA VIGESIMA (DE LAS PENALIDADES) establece que "Los incumplimientos de la Concesionaria en la prestación del servicio serán sancionados de conformidad con las prescripciones del Título V, Capítulo I de la Ordenanza N° 11641";

Que dicho incumplimiento se encuadra en el Artículo N° 69º) inciso 19 y 20º) de la Ordenanza N° 11641; INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS: El incumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de los servicios: 1.500 VTB, e INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y SERVICIOS DEFICIENTES: El incumplimiento de las frecuencias establecidas por la Autoridad de Aplicación y/o la prestación del servicio en forma deficiente: 1.500 VTB.

Que conforme a la falta observada, corresponde efectuar la sanción respectiva, en el marco de las normas que regulan la actividad.

Que es necesario dictaminar la Disposición Interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes.

Por ello:

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
D.I.S.P.O.N.E**

ARTICULO 1º): CONFIRMASE el Acta de Infracción N° 00000783 sería "A" labrada a la -----empresa PEHUENCHE S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 21/08/2018 por incumplimiento al Artículo 69º) inciso 19º) y 20º) de la Ordenanza N° 11641 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º): DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con -----una multa de 3.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha \$ 57.360,00 (Pesos Cincuenta y siete mil trescientos sesenta).

ARTICULO 3º): NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de -----Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE.**


MAURO ESPINOSA
 a/c. Dcción. Gral. de Transporte
 Subse. de Transporte y Tránsito
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Subsecretaría de Transporte y Tránsito Dcción. Gral. de Transporte
E.T.O.N. , Ruta 22 y Solalique - transporte@muninqn.gov.ar
Tel. 4491200 Int. 4484

Publicación Boletín Oficial Municipal
 Edición N° 2248
 Fecha 16.1.08.12019